

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 10 y 11 de agosto y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD**  
**SOCIAL**  
**ACTAS DE CONSEJO DE SALARIOS**  
**1**  
**Consejo de Salarios S/n**

Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo 13 "Transporte por vía férrea de personas y de carga", Capítulo "Transporte por vía férrea de carga", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

(3.234)

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 24 de julio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Liliana Sarganas, Andrea Custodio y Cecilia Siqueira. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. José Fazio y Marcelo Luzardo y los delegados representantes de los trabajadores del Subgrupo 13, "Transporte por vía férrea de personas y de carga", Capítulo "Transporte por vía férrea de carga", los Srs. Mariano Pouso y Segrio Lain. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Anibal De Olivera y el Sr. José Luis Hernandez y los delegados representantes de los empresarios del Subgrupo 13, "Transporte por vía férrea de personas y de carga", Capítulo "Transporte por vía férrea de carga", Sras Victoria Marquez y Patricia Bartesaghi.

**RESUELVEN QUE:**

**PRIMERO.** En el día de hoy el Consejo de Salarios fue convocado a efectos de someter a votación las propuestas presentadas por las partes profesionales y el Poder Ejecutivo el día 21 de julio de 2020.

**SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo presentó la siguiente propuesta:

**i) Vigencia:** El presente abarcará el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

**ii) Ámbito de Aplicación:** Las normas del acuerdo tendrán carácter nacional y abarcarán a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13, "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo 13, "Transporte por vía férrea de personas y de carga", Capítulo "Transporte por vía férrea de carga".

**iii) Ajustes Salariales:**

**1) 1er. Ajuste Salarial:** Se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2020 un incremento salarial del 3.25% sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2019 por concepto de aumento nominal.

**2) 2do. Ajuste Salarial:** Se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2021 un incremento salarial del 3% sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2020 por concepto de aumento nominal.

Aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$ 22.595 (5 BPC al 1ero de enero de 2020) recibirán un aumento adicional del 1% que no se descontará del correctivo final.

**iv) Correctivo.** El 30 de junio de 2021 se aplicará un correctivo nominal equivalente a la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo período, descontando la caída de PBI promedio en el año 2020.

**TERCERO:** En la reunión del 21 de julio de 2020 la delegación de los trabajadores y de los empresarios presentaron sus últimas mejores propuestas.

**CUARTO:** No siendo posible un acuerdo unánime sobre las propuestas presentadas se somete a votación las propuestas presentadas por las partes.

Presentada la propuesta de los trabajadores es votada afirmativamente por los mismos.

Presentada la propuesta del sector empresarial es votada afirmativamente por el mismo.

Presentada la propuesta del Poder Ejecutivo es votada afirmativamente por el Poder Ejecutivo y el sector empresarial.

**QUINTO:** En definitiva resulta aprobado por mayoría la propuesta del Poder Ejecutivo.

**SEXTO:** Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en diez ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Liliana Sarganas; Andrea Custodio; Cecilia Siqueira; José Fazio; Marcelo Luzardo; Mariano Pouso; Sergio Lain; Anibal De Olivera; José Luis Hernández; Victoria Márquez; Patricia Bartesaghi.

**2**

**Consejo de Salarios S/n**

Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo 08 "Transporte Terrestre de Carga Internacional", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

(3.235)

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 20 de julio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira, Liliana Sarganas y Andrea Custodio. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. José Fazio y Marcelo Luzardo, estando presentes los delegados representantes de los trabajadores del Sub-grupo 08 "Transporte Terrestre de Carga Internacional" Sres. Cesar Bernal y Marcos Lombardi **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Anibal De Olivera y el Sr. Francisco Sugo, estando presentes los delegados representantes de los empresarios del Sub-grupo 08 "Transporte Terrestre de Carga Internacional" los Sres. Martin Paleo y Gastón Landa.

**RESUELVEN QUE:**

**PRIMERO:** En el día de hoy el Consejo de Salarios fue convocado a efectos de someter a votación las propuestas presentadas por las partes profesionales y el Poder Ejecutivo el día 16 de julio de 2020.

**SEGUNDO:** En este acto el Poder Ejecutivo presenta la siguiente propuesta:

**A) Vigencia:** El acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

**B) Ámbito de Aplicación:** Las normas del acuerdo tendrán carácter nacional y abarcarán a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13, "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 08 "Transporte Terrestre de Carga Internacional".

**C) Ajustes salariales:**

**I) 1er. Ajuste Salarial.**

Se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2020 un incremento salarial del 2.346% sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2019 resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

1) 0.34% por concepto de correctivo del acuerdo anterior.

2) 2.00% por concepto de aumento nominal.

II) 2º Ajuste Salarial.

Se establece con vigencia a partir del 1º de julio de 2020 un incremento salarial del **4.4%** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2020.

III) 3er. Ajuste Salarial.

Se establece con vigencia a partir del 1º de enero de 2021 un incremento salarial del **3%** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2020.

Aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$ 22.595 (5 BPC al 1ero de enero de 2020) recibirán un aumento adicional del 1%.

Este aumento del 1% no se descontará del correctivo final aplicable al 30 de junio de 2021.

C) Correctivo final: El 30 de junio de 2021 se aplicará un correctivo nominal equivalente a las diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo período, descontando la caída de PBI promedio en el año 2020.

D) Viáticos. Los viáticos se ajustarán al 1ero de julio de 2020 en base a lo previsto por el decreto 765/2008.

Mínimo vigente	01/07/20 - Valor en dolares
Argentina	U\$S 14,6
Brasil	U\$S 12,2
Chile	U\$S 12,8
Paraguay	U\$S 18,2
Uruguay	U\$S 22

VI) Salarios mínimos. Se adjuntan tablas de salarios mínimos que se consideran parte integrante de la presente.

#### SALARIOS MÍNIMOS GRUPO 13 SUBGRUPO 08

<u>Chóferes y Personal de Servicio</u>	1.1.20	1.7.20
<u>Categoría</u>	1,02346	1,0440
Chófer de Camión y Camioneta	1.019	1.064
Chófer internacional o de semirremolque	1.185	1.237
Chófer de Autolevador (motorista)	1.073	1.120
Peón de Carga y Descarga	897	936
Oficial Mecánico Ajustador	1.191	1.244
Oficial Mecánico	1.052	1.098
Medio Oficial Mecánico	927	968
Oficial Herrero	934	976
Medio Oficial Herrero	927	968
Oficial Tornero	1.091	1.139
Medio Oficial Tornero	927	968
Oficial Chapista	1.091	1.139
Medio Oficial Chapista	927	968
Ayudante de Taller	935	977
Oficial Pintor	935	977
Medio Oficial Pintor	927	968
Peón de Taller	927	968
Aprendices	731	763
Capataces de Depósito	1.091	1.139

#### Administrativos y Serenos

<u>Categoría</u>	23.067	24.082
Auxiliares de Escritorio	16.403	17.125
Cadetes y Mensajeros	21.209	22.142

**TERCERO: TERCERO:** En la reunión del 16/07/20, la delegación de los trabajadores y empresarios presentaron sus últimas mejores propuestas.

**CUARTO:** No siendo posible un acuerdo unánime sobre las propuestas se someten a votación las propuestas presentadas por el Poder Ejecutivo y los trabajadores.

Presentada la propuesta de los trabajadores es votada afirmativamente por los trabajadores.

Presentada la propuesta del sector empresarial es votada afirmativamente por el sector empresarial.

Presentada a votación la propuesta del Poder Ejecutivo es votada afirmativamente por el Poder Ejecutivo y los trabajadores.

**QUINTO:** En definitiva resulta aprobada por mayoría la propuesta del Poder Ejecutivo.

**SEXTO:** Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Cecilia Siqueira; Lilita Sarganas; Andrea Custodio; José Fazio; Marcelo Luzardo; César Bernal; Marcos Lombardi; Anibal De Olivera; Francisco Sugo; Martín Paleo; Gastón Landa.

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

3

### Resolución 1.777/020

Adjudicase la Licitación Abreviada 506/2020 para la adquisición de "Insumos de Iluminación", con destino al Salón de Actos de Edificio Libertad - Oficinas Centrales de ASSE, a la firma Vaitkevicius Sinkunaite, Enrique Fernando (MVC Equipamientos).

(3.240)

#### ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2020

**Visto:** los antecedentes relacionados con el Llamado a Licitación Abreviada N° 506/2020 para la adquisición de "Insumos de Iluminación", con destino al Salón de Actos del Edificio Libertad - Oficinas Centrales de A.S.S.E.;

**Resultando:** I) que en el acto de apertura realizado el día 28/02/2020, se recibieron las propuestas de 8 (ocho) oferentes;

II) que de acuerdo a lo informado por el Intendente de A.S.S.E. Sr. José Larrañaga, se propone rechazar las ofertas presentadas para los ítems 1, 2 y 7 por no ajustarse a lo solicitado, autorizando la adquisición de los mismos por un nuevo procedimiento de compra, y adjudicar el Llamado de referencia a la firma Vaitkevicius Sinkunaite, Enrique Fernando (MVC Equipamientos) por ser la oferta de menor precio que se ajusta a lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones;

**Considerando:** que el monto total del presente llamado asciende a la suma de \$ 34.953,00 (treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos uruguayos), con impuestos incluidos;

**Atento:** a lo precedentemente expresado y a la Resolución N° 5667/2015 de fecha 13/11/15;

**El Director Administrativo de la U.E. 068 A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Adjudicase la Licitación Abreviada N° 506/2020 para la adquisición de "Insumos de Iluminación", con destino al Salón de Actos del Edificio Libertad - Oficinas Centrales de A.S.S.E., a la firma Vaitkevicius Sinkunaite, Enrique Fernando (MVC Equipamientos) de acuerdo al siguiente detalle:

Vaitkevicius Sinkunaite (MVC Equipamientos) - Oferta 6:

Ítem 3)- Hasta 25 (veinticinco) Tubos T 8; 19,5w reales, 90L M/H, 120 cm cálido, origen China, marca MVC, garantía 3 años, bajo la

modalidad Plaza, crédito 90 días, al precio unitario de \$82,00 más impuestos, lo que hace un monto total para el ítem de \$ 2.501,00 impuestos incluidos.

Ítem 4)- Hasta 50 (cincuenta) LED GU 10; spot slim dimerizable 9w, origen China, marca MVC, garantía 1 año, bajo la modalidad Plaza, crédito 90 días, al precio unitario de \$180,00 más impuestos, lo que hace un monto total para el ítem de \$ 10.980,00 impuestos incluidos.

Ítem 5)- Hasta 4 (cuatro) Reflectores LED, 100w, cálido, origen China, marca MVC, garantía 2 años, bajo la modalidad Plaza, crédito 90 días, al precio unitario de \$ 1.500,00 más impuestos, lo que hace un monto total para el ítem de \$ 7.320,00 impuestos incluidos.

Ítem 6)- Hasta 4 (cuatro) Reflectores LED, 150w o 200w, cálido, origen China, marca MVC, garantía 2 años, bajo la modalidad Plaza, crédito 90 días, al precio unitario de \$ 2.900,00 más impuestos, lo que hace un monto total para el ítem de \$ 14.152,00 impuestos incluidos.

2º) Recházanse las ofertas presentadas para los ítems 1, 2 y 7 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones. Se autoriza la realización de un nuevo procedimiento para su adquisición.

3º) El monto total adjudicado en el presente Llamado Modalidad Plaza, Pago Crédito SIIF 90 días, asciende a la suma de \$ 34.953,00 (treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos uruguayos), con impuestos incluidos.

4º) Pase al Departamento de Contaduría de la U.E. 068 para la reserva del gasto, al no requerir intervención previa del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República según el artículo 2º de la Ordenanza N° 72 de dicho Tribunal.

Ref.: 170/2020

Res.: 1777/2020

/mcm

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

4

## Resolución 3.335/020

Apruébase el Contrato de Comodato a suscribirse entre la Intendencia de Maldonado y ASSE.

(3.236)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Julio de 2020

**Visto:** el Contrato de Comodato a suscribirse entre la Intendencia de Maldonado (IM) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.);

**Resultando:** I) que por dicho contrato de Comodato la Intendencia de Maldonado cede el bien inmueble padrón 16115, manzana 760 de la localidad catastral La Capuera, para la construcción y puesta en funcionamiento de una Policlínica;

II) que se hace imprescindible la construcción de una nueva policlínica adecuada a las necesidades del Barrio La Capuera, en el marco de la profundización de la reforma sanitaria;

**Considerando:** que por lo expuesto corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Apruébase el Contrato de Comodato a suscribirse entre la Intendencia de Maldonado y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), el cual luce adjunto y se considera parte de la presente resolución.

2º) Pase a sus efectos a la División Notarial de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E, Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la Dirección Región Este de A.S.S.E.

Nota: 049/59/2017

Res.: 3335/2020

sr

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

COMODATO- En las ciudades y fechas indicadas in fine comparecen, POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MALDONADO, representada en este acto por el Señor Intendente, por el Señor Intendente, Wilson Jesús Bentancor Pais y Secretario General de la misma, Doctor Álvaro Villegas Figueredo, con domicilio en Avenida Francisco Acuña de Figueroa y calle Enrique Burnett de esta ciudad (en adelante la Comodante). POR OTRA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE), representada por el Dr. LEONARDO CIPRIANI y el Dr. MARCELO SOSA en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, con domicilio en Avda. Luis A. de Herrera número 3326 de esta ciudad.

QUIENES CONVIENEN LA CELEBRACION DEL SIGUIENTE CONTRATO DE COMODATO: PRIMERO - Antecedentes: I) En Expediente de esta Intendencia Número 2017-88-01-09539 se presenta ASSE, a través de la Red de Atención Primaria de Maldonado, solicitando autorización para la construcción de una Policlínica en parte del inmueble Padrón 16115, sito en La Capuera, donde se encuentra ya instalado un centro cívico (escuela, centro CAIF, UTU), a los efectos de mejorar la atención de los servicios que se prestan en la zona, visto el aumento en los últimos años de la población en dicha localidad. - II) La Junta Departamental de Maldonado por Resolución 460/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, concedió la anuencia a la Intendencia de Maldonado a los efectos de otorgar en Comodato la Fracción 4 del Padrón 16115 de La Capuera, en las condiciones expresadas en el Numeral 2 del referido acto administrativo, que se dirán. III) Por Resolución del Ejecutivo Departamental Número 9651/2017 se dispuso otorgar en Comodato por el plazo de 20 años la Fracción referida, con el destino antes relacionado y en las condiciones expresadas en el Numeral 2 de la misma. - IV) (Resolución de ASSE disponiendo la suscripción del Comodato)

SEGUNDO - Objeto: En cumplimiento de lo expresado, la Intendencia de Maldonado concede en comodato a ASSE quien en tal concepto acepta, el inmueble baldío ubicado en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral La Capuera, empadronado con el Número DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (16.542) antes en mayor área con el N° 16.115, ubicado en la manzana catastral número Setecientos sesenta (760), señalado como Fracción "4" (Cuatro) en el plano de mensura - fraccionamiento del Agrimensor Bolívar Sozo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Piriápolis el 26 de febrero de 2020 con el N° 2527, el cual consta de una superficie de Mil doscientos cincuenta y seis metros cinco decímetros (1256 mts. 05 dms.), y se ubica al Sureste 25 metros 12 centímetros de frente a Boulevard de los Cisnes; al Suroeste 50 metros limitando con el Padrón 16541, al Noroeste 25,12 metros y al Noreste 50 metros, ambo limitando con la Fracción "A" del Padrón 16115.

TERCERO - Destino: El destino exclusivo del predio objeto de este contrato es para la construcción y puesta en funcionamiento de una Policlínica.

CUARTO - Plazo: CUARTO- El plazo del presente contrato es por 20 años a contar de hoy.

QUINTO- Se prohíbe a la comodataria cambiar el destino indicado, ceder el presente contrato, o realizar subcontratos sobre el referido inmueble no confiriéndole este contrato ningún derecho real sobre el bien.

SEXTO- Las obras deberán iniciarse dentro del plazo de un (1) año a contar del otorgamiento del presente contrato, y finalizarlas en un plazo no mayor a tres (3) años desde su inicio, de no cumplirse con dicho extremo el contrato se resolverá de pleno derecho.



SEPTIMO- Las mejoras que la comodataria realice en el bien objeto de este contrato quedarán a beneficio de la propiedad, sin que pueda reclamar su valor o indemnización alguna.

OCTAVO- Obligaciones del Comodatario: El comodatario se obliga a: 1) tomar a su cuenta el costo de las edificaciones que se realicen en el inmueble objeto del presente, así como el pago de las contribuciones a la seguridad social y demás obligaciones tributarias, civiles y laborales que se generen por dicha construcción, exonerando expresamente a la Intendencia de toda responsabilidad tributaria, de contribución a la seguridad social, laboral o de otra naturaleza que se genere por dicha construcción y cualquier otro acto material necesario para el cumplimiento del destino, debiendo restituir el inmueble, una vez finalizado el plazo, sin ningún tipo de deuda. 2) Pagar los costos de energía eléctrica, agua potable, telefonía y demás gastos que se ocasionen como consecuencia del cumplimiento del destino del inmueble. Y 3) pagar los tributos que le correspondan eventualmente durante la ocupación del inmueble.

NOVENO- La comodante no será en ningún caso responsable de los daños a las personas o a los bienes, que provengan de interrupciones o accidentes en los servicios de agua corriente, luz eléctrica, fuerza motriz o cualquier otra causa análoga o cualquier acto o hecho que ocurra durante el uso de las instalaciones y/o los bienes por la comodataria, y/o en la ejecución de obra nueva y/o demolición, etc., siendo de exclusiva responsabilidad de ésta cualquier acto o hecho que allí suceda. Asimismo serán de cuenta de la comodataria cualquier daño que se cause en los bienes durante el presente contrato y/o en las personas contratadas por ella a los efectos de las actividades que realizarán, cualquiera sea la causa que determine el daño.

DECIMO- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato dará lugar a la rescisión del mismo por parte de la Intendencia.

DECIMO PRIMERO- Las partes fijan domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMO SEGUNDO- Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pueda dar lugar la firma de este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y establecen como medio de comunicación el telegrama colacionado, la notificación Municipal u otro medio fehaciente.

PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor, por la Intendencia de Maldonado en la ciudad de Maldonado el día de ..... de 2020 y por ASSE en la ciudad de Montevideo el día de ..... de 2020, solicitando la certificación notarial de las firmas.

## 5

### Resolución 3.574/020

Autorízase la contratación por Comisión de Apoyo de los profesionales que se determinan, para cumplir funciones de odontólogos en la Dirección de Salud Bucal.

(3.237)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Julio de 2020

**Visto:** que a fin de dar cumplimiento a la Ley 19.670 de fecha 15/10/2018, el Directorio de ASSE por Resolución Nº 1768/2020 creó la Dirección de Salud Bucal;

**Resultando:** que para poder cumplir con los cometidos de la citada Dirección, se hace necesario disponer la contratación de odontólogos;

**Considerando:** que en ese sentido resulta pertinente proceder en consecuencia, de acuerdo a la propuesta de la Dirección de Salud Bucal;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

## El Directorio de A.S.S.E.

### Resuelve:

1º) Autorízase la contratación por Comisión de Apoyo de los siguientes profesionales, para cumplir funciones de odontólogos en la Dirección de Salud Bucal:

Nombre	C.I.	U.E.
Carlos Andrés Morales Coronel	3.609.208-3	022-062
María Lucía Dotti Elhordoy	4.256.294-7	024-026
Andrés Javier Rossano López de Haro	3.591.144-6	024
Gabriel Eduardo Fernández Fernández	2.703.659-5	022
Lucía Clementina Bolasco Miquelerena	1.169.598-9	068
Nestor Alejandro Graña Argañaraz	3.207.392-4	062

2º) Comuníquese a Comisión de Apoyo y la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos y la Dirección de Salud Bucal.

Res: 3574/2020

jb

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

## 6

### Resolución 3.582/020

Apruébase la ampliación del Convenio suscrito entre ASSE y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP).

(3.238)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Julio de 2020

**Visto:** el Convenio Específico entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), suscrito y aprobado por Resolución del Directorio Nº 2422/19, con fecha 02/05/2019;

**Resultando:** que es necesario la ampliación de dicho convenio;

**Considerando:** que se cuenta con el visto bueno y la aprobación financiera de la Gerencia Administrativa;

**Atento:** a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

## El Directorio de A.S.S.E.

### Resuelve:

1º) Apruébase la ampliación del Convenio referido en la parte expositiva, suscrito entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), que luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese. Tomen nota la División Notarial de A.S.S.E., la Gerencias General, Asistencial y Administrativa de A.S.S.E. y las Direcciones de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Nota: 018/45/2019

Res.: 3582/2020

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

## ADENDA

### ASSE- INACOOOP

En la ciudad de Montevideo, el día de julio de 2020, SE REUNEN: POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante ASSE) representada en este

acto por el Dr. LEONARDO CIPRIANI y por el Dr. MARCELO SOSA en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326 de esta ciudad; POR OTRA PARTE: EL INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO (en adelante INACOOOP) representada en este acto por el Sr. MARTIN FERNANDEZ AIZCORBE en su calidad de Presidente, y con sede en la calle Sarandí No. 302 de esta ciudad.-

**QUIENES ACUERDAN**

PRIMERO. Antecedentes.

1.- El 13 de marzo de 2019 las partes suscribieron un convenio marco de cooperación para la conjunción de esfuerzos, promoviendo la complementación en el ámbito de las respectivas competencias de cada Parte.

2.- El 2 de mayo de 2019, se suscribió un Convenio Específico, entre ambas instituciones, donde INACOOOP se obligó a proveer al Hospital de Colonia- ASSE de cooperativas sociales, a efectos de que puedan llevar adelante servicios de áreas verdes, camilleros, mantenimiento edilicio, limpieza de áreas no asistenciales.

3.- El Acuerdo se pactó con una vigencia de dos años a partir de la intervención del Tribunal de Cuentas, quien intervino el gasto hasta la suma de \$ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones) según Resolución 904/19 de fecha 3 de abril de 2019.

Segundo.- Ampliación de Convenio.

En virtud de que a la fecha el monto asignado e intervenido no ha resultado suficiente para financiar el segundo año de vigencia del Convenio, luego de rendidas las cuentas de las horas liquidadas, se acuerda una ampliación a la financiación inicial pactada, por única vez de \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones), para los requerimientos de horas mensuales y por un periodo de un año con vencimiento al 2 de mayo de 2021, es decir, hasta la finalización del Convenio.

Tercero. El resto de las cláusulas que componen el convenio firmado el 2 de mayo de 2019 permanecen sin modificación y en vigencia.

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad con la presente ampliación al Convenio Específico suscrito el 2 de mayo de 2019, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por ASSE

-----  
**Dr. Marcelo Sosa**  
Vice Presidente del Directorio

-----  
**Dr. Leonardo Cipriani**  
Presidente del Directorio

Por INACOOOP

-----  
**Sr. Martin Fernandez Aizcorbe**  
Presidente

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES**  
**INTENDENCIAS**  
**INTENDENCIA DE COLONIA**  
**7**  
**Resolución 620/020**

Promúlgase el Decreto Departamental 025/020, que designa con el nombre de Payador Pelegrino Torres la calle que se determina del barrio Villa Pancha en la ciudad de Juan L. Lacaze.

(3.232\*R)



Junta Departamental de Colonia

**DECRETO N° 025/2020**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**DECRETA**

**Artículo 1º.** DESIGNAR con el nombre **PAYADOR PELEGRINO TORRES** a la calle N° 1 del barrio Villa Pancha en la ciudad de Juan L. Lacaze, que corre de Este a Oeste, desde la calle Prof. Carminillo Mederos hasta la calle Francisco de Medina.

**Artículo 2º.** Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

**SALA DE SESIONES** de la Junta Departamental de Colonia, a diecisiete días del mes de julio de dos mil veinte.

Firma: Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. N° 01/2019/4437

**RESOLUCION N° 620/020.-**

Colonia, 27 de julio de 2020.-

**VISTO:** lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020.

EL INTENDENTE DE COLONIA:  
RESUELVE

- I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.
  - II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, SPOT, Direcciones de Catastro y Tránsito y Transporte, al Departamento de Arquitectura y al Municipio de Juan L. Lacaze.
  - III) Diligenciado, archívese.
- Firma: Intendente de Colonia, Napoleón Gardiol; Secretario General, Guillermo Rodríguez.

**8**  
Resolución 621/020

Promúlgase el Decreto Departamental 030/020, que agrega al art. 24 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, el inciso que se determina.

(3.233\*R)



Junta Departamental de Colonia

**Decreto N° 030/2020.**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** AGREGAR al artículo 24 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, en la redacción dada por Decreto N° 037/2015 del 21 de diciembre de 2015, el siguiente inciso:

“d. Previo a la aprobación de nuevos fraccionamientos en suelo categorizado como urbano en estas directrices y que impliquen la apertura de calles, la Intendencia de Colonia otorgará un plazo perentorio de 10 días hábiles al Municipio de la jurisdicción correspondiente a la ubicación geográfica del proyecto, para que, con acceso al expediente, tome conocimiento y si lo estima pertinente, emita su opinión al respecto. La misma no será vinculante. Si transcurrido el plazo después de recibida la consulta por el Municipio respectivo, éste no resolviera nada, el trámite seguirá su curso. El presente inciso sólo será de aplicación cuando la localización del fraccionamiento proyectado se encuentre dentro de la jurisdicción de un Municipio constituido”

**Artículo 2º.** Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinte.

Firma: Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. N° 01/2019/1346

**RESOLUCION N° 621/020.-**

Colonia, 27 de julio de 2020.-

**VISTO:** lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020.

EL INTENDENTE DE COLONIA:  
RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa y al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Firma: Intendente de Colonia, Napoleón Gardiol; Secretario General, Guillermo Rodríguez.

**9**  
Resolución 630/020

Promúlgase el Decreto Departamental 029/020, que suspende por el término de un año, la aplicación del lit. A) del art. 30 de la Ordenanza de Servicio de Taxímetros.

(3.241\*R)



Junta Departamental de Colonia

**DECRETO N° 029/2020**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA  
DECRETA**

**Artículo 1º.** SUSPENDER por el término de un año desde la promulgación del presente Decreto, la aplicación del literal A) del Artículo 30 de la Ordenanza de Servicio de Taxímetros aprobada por esta Junta Departamental.

**Artículo 2º.** Al término de dicho plazo la Intendencia de Colonia, en acuerdo con la Junta Departamental evaluarán la situación a fin de estudiar la necesidad de la renovación del presente Decreto.

**Artículo 2º.** Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

**SALA DE SESIONES** de la Junta Departamental de Colonia, a diecisiete días del mes de julio de dos mil veinte.

Firma: Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. N° 01/2020/2630

**RESOLUCION N° 630/020.-**

Colonia, 28 de julio de 2020.-

**VISTO:** lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020.

EL INTENDENTE DE COLONIA:  
RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa y a la Dirección de Tránsito Transporte.

Firma: Intendente de Colonia, Napoleón Gardiol; Secretario General, Guillermo Rodríguez.

**INTENDENCIA DE MALDONADO  
10**

**Resolución 3.589/020**

Interprétese que todas las referencias realizadas a la finalización del presente período de gobierno en los actos administrativos por este Municipio, deberán ser entendidas como alusivas a la nueva fecha que se determina.

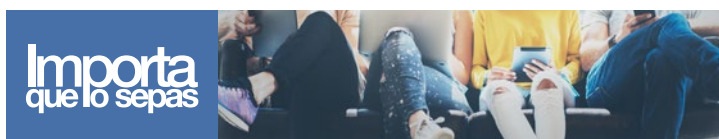
(3.242\*R)

**Resolución**  
N° 03589/2020

**Expediente**  
2020-88-01-07475

**Acta N°**  
00956/2020

**VISTO:** que la Corte Electoral al amparo de las facultades conferidas por la Ley 19.875 prorrogó la fecha de las elecciones departamentales y municipales previstas para el 10 de mayo de 2020;



**RESULTANDO:** I) que la citada Ley 19.875 dictada en el marco de la presente situación de emergencia sanitaria (Covid 19), facultó a la Corte Electoral a prorrogar, por única vez, la fecha para la celebración de las elecciones departamentales y municipales, la que se fijó mediante Circular N° 10853 de la Corte Electoral de fecha 17 de abril de 2020, para el día 27 de setiembre de 2020;

II) que el artículo 3° del texto legal invocado establece: “Los Intendentes y los miembros electivos de las Juntas Departamentales (Ediles) y de los Municipios (Alcaldes y Concejales), continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la fecha en la que asuman las nuevas autoridades electas proclamadas por las Juntas Electorales respectivas;

III) que en virtud de la disposición normativa invocada, las autoridades departamentales y municipales que resulten electas en los comicios del 27 de setiembre de 2020 iniciarán sus funciones sesenta días después del acto electoral (artículo 262 de la Constitución Nacional);

**CONSIDERANDO:** I) lo dispuesto por Resolución del Sr. Intendente de Maldonado N° 02722/2020 de fecha 25 de mayo de 2020 y los argumentos esgrimidos en los Considerandos de la misma en relación a los criterios interpretativos en torno a las contrataciones administrativas cuyo vencimiento está determinado por la finalización del presente período de gobierno;

II) que de acuerdo a la citada Resolución en su considerando I, y al informe invocado de la Dirección General de Asuntos Legales la extensión del período de gobierno implica sin más trámite la extensión de la vigencia de los referidos contratos hasta el 25 de noviembre de 2020, fecha de finalización del actual período de gobierno;

III) que este Municipio en relación a las licitaciones y contrataciones vigentes mediante Memorando N° 03356-2020-5 manifestó a la citada Dirección su conformidad con los servicios prestados por los adjudicatarios correspondientes adjuntando un detalle de los mismos;

IV) que la Dirección de Contaduría solicita a este Municipio informar los criterios interpretativos adoptados en torno al impacto de la prórroga de los plazos en las contrataciones vigentes;

V) que se encuentran razonables los criterios interpretativos adoptados por la Intendencia de Maldonado establecidos en la Resolución 02722/2020 citada precedentemente;

VI) que se entiende pertinente interpretar que todas las referencias realizadas a la finalización del presente período de gobierno en los actos administrativos dictados por este Municipio deben ser entendidas como alusivas a la nueva fecha establecida, 25 de noviembre de 2020;

VII) que no aplica el criterio de extensión tácita de los plazos para aquéllos actos administrativos que establecen fecha de vencimiento específica, sin perjuicio de que ésta sea 30 de junio, ya que los criterios para los otorgamientos de estas contrataciones (pautas publicitarias, colaboraciones, contratos artísticos, etc) se basan en los casos particulares y las necesidades del organismo al momento de su otorgamiento.

VIII) el informe confeccionado por la Contadora de este Municipio, el que luce en la actuación número uno de estos obrados;

**ATENCIÓN:** a lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto por la Ley 19.875, Circular 10853 de la Corte Electoral y Resolución del Sr. Intendente N° 02722/2020;

#### El Municipio de San Carlos,

#### RESUELVE:

1.- Interpretese que todas las referencias realizadas a la finalización del presente período de gobierno en los actos administrativos dictados por este Municipio deben ser entendidas como alusivas a la nueva fecha establecida, 25 de noviembre de 2020.

2.- No aplica el criterio de extensión tácita de los plazos para aquéllos actos administrativos que establecen fecha de vencimiento específica, sin perjuicio de que ésta sea 30 de junio, ya que los criterios

para los otorgamientos de estas contrataciones (pautas publicitarias, colaboraciones, contratos artísticos, etc) se basan en los casos particulares y las necesidades del organismo al momento de su otorgamiento.

3.- Remítase el presente a consideración de la Dirección General de Hacienda, cumplido siga a la Dirección de Contaduría para su conocimiento.

4.- Se remite copia a la Oficina de Comunicaciones para que gestione la publicación de la presente en el Diario Oficial, además de su difusión en otros medios habituales de prensa que este Municipio utiliza; y a la Dirección General de Asuntos Legales, a la Oficina de Gestión Documental así como todas las Unidades de este Municipio para conocimiento.

Resolución incluida en el Acta firmada por Mariela Martínez el 02/07/2020 10:56:10.

Resolución incluida en el Acta firmada por Miguel Chaves el 02/07/2020 10:56:52.

## INTENDENCIA DE RIVERA

11

### Decreto 2.020/20

Promúlgase la Ordenanza 6/020 “Prórroga del retiro incentivado de funcionarios municipales hasta el 30 de noviembre de 2020”.

(3.239\*R)

#### JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 1° de julio de 2020

SESIÓN - ORDINARIA - ACTA N.º 284.

La Junta Departamental de Rivera, en ejercicio de sus competencias constitucionales,

#### DECRETA

Prorrogase el plazo dispuesto por el Artículo 9° de la Ordenanza 13/2017 (Enmienda Presupuestal 2018-2020)

Artículo 1º) Extiéndase el plazo dispuesto por el Artículo 9, Literal B) de la Ordenanza N.º 13/2017 de fecha 11 de setiembre de 2017, (Enmienda Presupuestal 2018-2020) hasta el 30 noviembre de 2020.

Artículo 2º) En todo lo demás el Régimen de Incentivo para Retiro establecido por la Ordenanza N.º 13/2017 de fecha 11 de setiembre de 2017, conserva los procedimientos, requisitos y beneficios allí establecidos.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese. EDIL ELIZABETH RODRÍGUEZ, Presidente; ING. AGR. ABILIO BRIZ LUCAS, Secretario General.

#### INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 7 de agosto de 2020

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese y publíquese. ALMA GALUP MIGLIARINI, Intendente; JOSÉ MAZZONI, Secretario General.

Rivera, 7 de agosto de 2020

#### DECRETO N.º 2020/20

VISTO: Acúcese recibo a la Junta Departamental comunicando la promulgación de la Ordenanza N.º 6/2020 “PRÓRROGA DEL RETIRO INCENTIVADO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020”.

Comuníquese y pase a la Unidad de Prensa y Relaciones Públicas a efectos de la publicación correspondiente.

Oportunamente siga a conocimiento y demás efectos de la Dirección General de Hacienda (Liquidación de Haberes)

Cumplido, archívese.

Arq. JOSÉ M. MAZZONI GOLLARDÍA, Secretario General.